

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Fogares del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 3 de noviembre de 1887).

## SECRETARÍA DE GUERRA

## JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

## Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para la formación de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, para cubrir 250 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La duración del curso será de treinta días todos lectivos.

2.<sup>a</sup> Se celebrará en Segovia, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.<sup>a</sup> Podrán asistir todos aquellos que, no siendo en la actualidad Oficiales del Ejército ni su edad exceda de 35 años, tengan el título de Ingenieros civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias exactas, que justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas oficiales del Estado y cuenten con la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña y acrediten, además, buenos informes de adhesión a la causa nacional.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo, o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

5.<sup>a</sup> Deducidas de las 250 plazas anunciadas las que ocupen los concursantes precedentemente

citados, el resto serán adjudicadas a los que aspiren al empleo de Alférez provisional, a tenor de lo que a continuación se indica para los mismos.

6.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad militar y los individuos pertenecientes a las milicias nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan las condiciones físicas ya enunciadas.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimiento de Ciencias exactas o Físico-químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

8.<sup>a</sup> Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que hayan prestado sus servicios, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

9.<sup>a</sup> Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

10.<sup>a</sup> En las solicitudes, además de constar los

títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurarán el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

11.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

12.<sup>a</sup> El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 20 de noviembre actual, para empezar el curso el 1.º de diciembre, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

13.<sup>a</sup> La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 4 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 382, fecha 6 de noviembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

##### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 28 de septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 8 de octubre próximo pasado, los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes remitirán a esta Junta Provincial, en el plazo de tercero día, relación nominal de los soldados fallecidos en los frentes de batalla o de resultas de heridas recibidas en campaña y cuyos familiares figuren en el Padrón de subsidiarios de sus respectivos términos municipales.

Encarezco a las Juntas municipales el cumplimiento de cuanto se ordena en esta circular en el plazo señalado, sin excusa ni pretexto alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, en evitación de responsabilidades en que puedan incurrir las Juntas municipales.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.371.

### Inspección Provincial Veterinaria.

#### Circulares.

Ante las reiteradas denuncias hechas a la Inspección Provincial Veterinaria en las que manifiestan que un tanto por ciento de los embutidos presentados a la venta carecen del «marchamo» de garantía, lo cual demuestra que unos son de procedencia clandestina y otros que, aunque los fabricantes se hallen legalmente autorizados, presciden del citado «marchamo» para lanzar al mercado productos de bondad desconocida, con lo cual perjudican los intereses del público y, principalmente, el no ofrecer ninguna seguridad de la procedencia ni de la calidad y sanidad de las carnes empleadas, con riesgo inminente para la salud del consumidor.

Este Gobierno, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, ha acordado hacer cumplir con la mayor exactitud los preceptos que rigen y regulan la industria chacinera con arreglo a las normas empleadas:

1.<sup>a</sup> Todos los productos de chacinera (embutidos, conservas cárnicas, etc.) que salgan fuera del municipio en que hayan sido preparados, y vayan desprovistos del «marchamo» correspondiente, dorado o blanco, según sea puro de carne de cerdo o de mezcla de cerdo y buey, bien sea metálico o de cartón, con el nombre del fabricante, residencia y número de la autorización, serán decomisados por los Inspectores municipales veterinarios como ordenan las Reales Ordenes de 1.º de enero y 20 de agosto de 1928 (*Gaceta* de 6 de marzo y 23 de agosto respectivamente), y Orden de 25 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de noviembre).

2.<sup>a</sup> Las expediciones de conservas cárnicas que lleguen a los laboratorios o mataderos municipales para su reconocimiento procedentes de otras localidades, sin el certificado de procedencia, según modelo exigido por Orden de 25 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de noviembre), y desprovistas del precinto de origen y garantía, serán decomisadas por los Inspectores veterinarios municipales, enviándolas para su utilización a los centros benéficos oficiales, si están en buen estado sanitario, en caso contrario serán destruidas por los medios más eficaces. Tanto de la entrega de los embutidos a los establecimientos benéficos como de su destrucción, se levantará un acta por triplicado, comunicándolo los Inspectores municipales al Inspector provincial veterinario y remitiéndole un acta.

3.<sup>a</sup> Los industriales carniceros que, como complemento de su comercio de carnes procedentes de los mataderos municipales fabrican embutidos con el sobrante de las mismas para consumo local, y todos los industriales chacineros que no exporten sus productos fuera del municipio, además de cumplir las disposiciones de Policía urbana, quedan obligados a colocar en las piezas y ristras de embutidos un precinto de hojadelata o de cartón de 25 milímetros de diámetro, dorado para los productos preparados con carne de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de cerdo y vacuno, con la inscripción: «Para consumo local», por un lado, y el nombre y dirección del fabricante, por otro. Los embutidos que carezcan de este «marchamo» serán decomisados por los Inspectores municipales veterinarios y entregados a los establecimientos benéficos, levantando, a su vez, previamente un acta por triplicado, de la que remitirán un ejemplar a la Inspección Provincial Veterinaria. Si los embutidos no reúnen condiciones para el consumo serán destruidos.

4.<sup>a</sup> Las faltas a lo preceptuado en las órdenes reguladoras de la industria chacinera, tanto por parte de

los industriales como de los Inspectores veterinarios, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 13 de septiembre de 1924 (*Gaceta* del 14) con multa de 100 a 500 pesetas, en casos leves, y 1.000 pesetas, con clausura del establecimiento, en otro caso, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que la falta pueda dar lugar por atentado a la salud pública.

Lo que se hace público para su conocimiento en general y especialmente de las autoridades encargadas de su cumplimiento, debiendo dar cuenta los Alcaldes del contenido de la presente circular a los señores Inspectores municipales veterinarios con la mayor urgencia.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 5.369.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Morata de Jiloca, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas llamadas «El Charco» y «El Pedregal», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 90 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas «El Charco» y «El Pedregal», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 y las que deben ponerse en práctica son las indicadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis**

\*\*\*

Núm. 5.370.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Morata de Jiloca y que fué declarada oficialmente con fecha 12 del pasado mes de agosto.

Las Compañías de ferrocarriles dejarán de exigir, para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION TERCERA

Núm. 5.353.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### ARBITRIO PROVINCIAL SOBRE SALTOS DE AGUA

Con arreglo a la Ordenanza del arbitrio provincial sobre saltos de agua, el período voluntario para la recaudación de dicho arbitrio, que debe hacerse efectivo

en la Depositaria de fondos provinciales, termina el día 30 de los corrientes.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo a los contribuyentes que pasada dicha fecha quedarán incurso en procedimiento de apremio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 5.353.

*Circular.*

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 13, 20 y 27, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.352.

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

#### SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO

Por la presente se recuerda a todos los patronos de cualquiera actividad industrial, comercial o agrícola, Empresas y particulares, que en virtud de la Orden de la Junta Técnica del Estado que crea el servicio de reincorporación el trabajo, se encuentran obligados a presentar en esta Delegación de Trabajo o en los Ayuntamientos donde ejerza su actividad cada patrono, antes del próximo día 15, una declaración jurada, por duplicado, ajustada al modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1 del actual, comprensiva de todo el personal empleado u obrero militarizado o movilizado, y dada la importancia para el futuro inmediato de las actividades nacionales tiene tan importante orden, esta Delegación encarece a todos el más exacto cumplimiento de la misma, para que la iniciativa del Caudillo y Jefe del Estado de proteger la vuelta al trabajo de los que están ofreciendo su vida por la Patria se vea secundada por todos.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Delegado de Trabajo, Mariano de la Figuera.

Núm. 5.350.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

*Nota.-anuncio.*

El señor Alcalde de Calatayud (Zaragoza) solicita el deslinde de terrenos de dominio público en las dos márgenes del cauce del río Jalón, en una longitud de 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo del puente que sobre el indicado río existe en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, en el Km. 238, Hm. 2.º Los terrenos expresados están situados en el término municipal de Calatayud.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos

1.º y 2.º de la R. O. de 9 de junio de 1886, para que dentro del plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Calatayud como en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y solicitar todos los datos o aclaraciones que estimen oportunos para el esclarecimiento del anuncio deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo,

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felicísimo Placer Sánchez, vecino de Alfajarín. (Expte. 3.430)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Genaro Ayesa Arrondo y su esposa, Otilia Belío Chaure, vecinos de Luceni. (Expte. 3.431) habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Laureano Mariscal Hernando, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.432)

Mamés Llop Comas, vecino de id. (Expte. 3.433)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Pérez Melendo, vecino de Novillas. (Expte. 3.434)

Pedro Gracia Sofín, vecino de Novillas.

(Expte. 3.435)

Emilio Guillomía Armingol, vecino de id.

(Expte. 3.436)

Luis Villanueva Genzón, vecino de id.

(Expte. 3.454)

Clemente Gotor Villanueva, vecino de id.

(Expte. 3.455)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gonzalo Jiménez Domínguez, vecino de Novillas. (Expte. 3.437)

Esteban Heredia Belío, vecino de id.

(Expte. 3.438)

Miguel Genzor Ruiz, vecino de id.

(Expte. 3.439)

José Ayesa Miñes, vecino de id.

(Expte. 3.440)

José Irún Sofín, vecino de id.

(Expte. 3.441)

Hermenegildo Pérez Pérez, vecino de id.

(Expte. 3.442)

Marcelino Pérez Pérez, vecino de id.

(Expte. 3.443)

Julián Ayesa Arondo, vecino de id.

(Expte. 3.444)

Angel Irún Sofín, vecino de id.

(Expte. 3.445)

Basilio Ayesa Villanueva, vecino de id.

(Expte. 3.446)

Manuel Miñes Guillomía, vecino de id.

(Expte. 3.447)

Cándido Villanueva Domínguez, vecino de id.

(Expte. 3.448)

Jesús Melendo Añaños, vecino de id.

(Expte. 3.449)

Antonio Belío Chaure, vecino de id.

(Expte. 3.450)

Adrián Jiménez Domínguez, vecino de id.

(Expte. 3.451)

Vicente Lahuerta Algote, vecino de id.

(Expte. 3.452)

Enrique Genzor Ruiz, vecino de id.

(Expte. 3.453)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.351.

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de octubre de 1937:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1	6	Francisco Mostajo Adrián.....	Zaragoza.....	
2	8	Paseual Aguisal Abradero.....	Idem.....	Obrero
3	14	Saturnino Mafioli Ota.....	Idem.....	Jornalero
4	22	Pedro Allué Sanz.....	Biescas.....	Labrador

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cargas administración de justicia.**

- 5.322.—Daroca
- 5.325.—Ateca

**Matrícula industrial.**

- 5.321.—Tiermas

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos**

- 5.296.—Fréscano

**Padrón de edificios y solares.**

- 5.319.—La Almunia de Doña Godina
- 5.321.—Tiermas
- 5.345.—Balconchán

**Presupuesto municipal ordinario.**

- 5.318.—Rueda de Jalón
- 5.323.—Viver de la Sierra
- 5.328.—Gallocanta
- 5.344.—Berruoco
- 5.347.—Aranda de Moncayo

**Presupuesto ordinario.**

- 5.345.—Balconchán

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

- 5.320.—Tiermas
- 5.324.—Cabañas de Ebro

**Suplementos de Crédito.**

- 5.329.—Daroca

\* \* \*

**BIJUESCA**

Núm. 5.354.

D. Ignacio Pérez Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bijuesca (Zaragoza);

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, se anuncia para su provisión con carácter interino con el haber anual de 2.540 pesetas, incluido reconocimiento domiciliario de cerdos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía durante el plazo de diez días contados desde la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pueblos que componen este partido son los siguientes: Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja, distante el que más 7 kilómetros por carretera.

Hay servicio diario de autobús a Ateca y Calatayud y entre los tres pueblos del partido.

El agraciado podría en su caso contratar el servicio de iguales por asistencia de las caballerías de los vecinos.

Dado en Bijuesca a 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.—D. S. O.: El Secretario accidental, A. Pérez García.

**CALCENA**

Núm. 5.346.

D. Aurelio Modrego Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calcena;

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre de 1936 del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en los días 1 y 2 de diciembre próximo en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calcena, 7 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aurelio Modrego.

**CERVERUELA**

Núm. 5.348.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las personas que pertenezcan al Cuerpo de Secreta-

rios pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, por ser urgente el proveerla.

Se advierte que la provisión de esta plaza tiene carácter de interino, haciendo constar que el elegido no adquiere ningún derecho de preferencia para optar en su día a la propiedad del cargo.

Cerveruela, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Lázaro.

POZUELO DE ARAGON Núm. 5.349.

Por haberse ausentado el que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 2.780 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, sacándose a concurso para su provisión interina por plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición indispensable que los concursantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios y que el elegido no adquiere ningún derecho de preferencia a la plaza en propiedad en su día.

Pozuelo [de Aragón, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 5.233.

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de septiembre que forma el Secretario municipal que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924:

Día 10.—No hubo sesión por falta de asuntos de despacho.

Día 20.—Presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se aprobó el arqueo, distribución de fondos y balance mensual, del que resulta una existencia en caja de 12.098'28 pesetas, ratificándose todas sus operaciones.

Fué aprobado el extracto mensual de sesiones del anterior mes de agosto.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal de este pueblo donde yacen los restos mortales de D. Pascual Barluenga Gratal.

Se acordó adherirse al homenaje que en el pueblo de Bulbiente ha de tributarse al Maestro que fué de esta localidad D. Isaías Sebastián Pellicer.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus correspondientes capítulos.

Se acordó reproducir la denuncia que se formuló contra el vecino de Zuera Faustino Aranda Gasón, por detentación de terreno en el monte «Las Fajas» y variación del hito tercero.

Se encomendó a la Alcaldía para la organización de las fiestas de este pueblo.

Se acordó el arreglo de sillones del salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Día 30.—Presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó adherirse al homenaje proyectado por el Ayuntamiento de Zaragoza en honor de la mujer aragonesa, facultando a la Alcaldía para cuanto con este asunto se relacione.

Se acordó instruir el oportuno expediente para el aprovechamiento de hierbas del monte «Vedado Bajo».

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivos capítulos.

Se acordó gratificar al guarda municipal Domingo Cuenca con 66'25 pesetas, por trabajos extraordinarios prestados.

Villanueva de Gállego a 1 de octubre de 1937.—Julio Calvo.

*Decreto:* Villanueva de Gállego a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Dése cuenta a la Corporación municipal del precedente extracto mensual de sesiones en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de lo que yo como Secretario certifico.—Antonio Morte.—Julio Calvo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, 30 de octubre de 1937.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento le prestó su aprobación por unanimidad.

Así consta del acta de dicho día de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.288.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de expediente que se ha tramitado bajo el núm. 1.341 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, a Carmen Sos Abad, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes siguientes:

Una máquina de coser, marca «Werthein», número 12.350, con tapa, tres cajones y algunos accesorios.

Una cama de hierro de matrimonio, con dos colchones de lana.

Otra cama individual, con dos colchones también de lana, de matrimonio, con jergón de muelle y la individual con somier.

Otra cama individual, también con jergón de muelle, sin colchones.

Seis mantas usadas.

Tres almohadas.

Dos cojines.

Un mantón.

Dos edredones.

Una piel de cordero.

Dos almohadas más.

Ocho sábanas.

Una madeja de fibra, con varias prendas.

Dos cubiertas de cama.

Una arca de madera, conteniendo ropa de cama, ropa interior de mujer y de hombre, y de mantelería.

Cuatro faldas.

Un abrigo de señora.

Una chaqueta.

Dos abrigos y una trinchera de caballero.

Cuatro cestos de mimbre, con ropa.

Un espejo grande biselado.

Otro idem pequeño también biselado.

Un lavabo, al que le falta la jarra.

Una alfombra de coco.

Dos mesitas de noche.

Cinco sillas de madera y dos de anea, viejas.

Una fina para agua.

Diez paquetes con productos alimenticios.

Dos botes de tomate.

Un bidón con aceite.

Dos hornillos.

Varias piezas de enseres de cocina.

Un estante pequeño con vasos y tazas.

Dos mesas de cocina.

Dos perchas pequeñas y otros efectos de menos importancia.

Tasados dichos bienes pericialmente en la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 del actual mes y hora de las once de la mañana, y se observará lo siguiente:

1.º Para tomar parte en la subasta, el licitador o licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual equivalente al 10 por 100 de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los bienes reseñados se encuentran depositados en los almacenes municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento en donde podrán examinarlos las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.336.

#### JUZGADO NÚM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida al vecino de esta ciudad Juan Cortés Arnal, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que se describen en el edicto número 4.709 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de octubre último, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.337

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida al vecino de El Burgo de Ebro Vicente Berges Gascón, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de julio último, edicto número 3.601, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.338.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad

civil exigida al vecino de El Burgo de Ebro Agustín Villuendas Gracia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes y muebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de julio último, edicto número 3.601, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.339.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida al vecino de Utebo Aracelio Aznar Uriel, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que se describen en el edicto número 3.602 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de julio último, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.331.

#### BORJA

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja, en proveído de esta fecha y ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 77, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Miguel Pellicer Lamana, vecino de Bulbunte, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo del Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de cinco mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la suma de cinco mil pesetas, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.200.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por

designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Fulgencio Andrés Rodríguez, vecino de Chodes.  
(Expte. 92)

José Crespo Lozano, vecino de Morés.  
(Expte. 434)

Benito Moreno Blanco, vecino de Calatorao.  
(Expte. 483)

Francisco Royo Salanova, vecino de id.  
(Expte. 484)

Babil Diloy Ruiz, vecino de id.  
(Expte. 486)

José Mateo Molinero, vecino de id.  
(Expte. 488)

Pío Gracia Orihuela, vecino de id.  
(Expte. 489)

Pascual Jerez Tejero, vecino de id.  
(Expte. 490)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.332.

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 23 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Delfín Hijazo Ibáñez, de Used, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Juan González Paracuellos. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.335.

#### CARIÑENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en

la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 2-1937, por hallazgo de un cadáver correspondiente a un hombre desconocido, hallado en una cabaña propiedad de D. Mariano Tena, sita en el término municipal de Mezalocha, el día 21 de septiembre último, cuyo cadáver representaba tener unos cincuenta y tres años de edad, de buena estatura y de compleción robusta, se hace saber a los herederos también desconocidos de dicho cadáver encontrado, la instrucción por este Juzgado de la expresada causa, y que, de conformidad con lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte, como perjudicados en dicho sumario, por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y represente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar que en uno de los muros de la indicada cabaña se leía un escrito redactado en la siguiente forma: «Provincia de Granada; Angel López Coronado, 51 años, Castillejar de los Ríos».

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Cariñena a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Ricardo Olazábal.

Núm. 5.330.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Provincial de Incautaciones y en pieza separada dimanante de la de embargo del expediente que tramito bajo el número 102, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional debe exigirse al vecino de Murillo de Gállego D. Miguel Arbués Garulo, y por providencia de esta fecha he ordenado la venta en pública subasta, por primera vez, de los semovientes que a continuación se describirán, propiedad del referido inculcado, y se advierte a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Murillo de Gállego, a las once del día 22 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que las caballerías se encuentran depositadas en poder de la Junta Administradora Local de Bienes incautados de Murillo de Gállego, la que los exhibirá a los que quieran examinarlos.

#### Semovientes que se subastan.

1.º Un mulo de pelo castaño, de tres años de edad y de una alzada de 1'39 metros. Tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Una mula de pelo negro, de catorce años de edad y de una alzada de 1'28 metros. Tasada en doscientas pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.